BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año XX | *Coruña, 1.º de Agosto de 1925* | Núm. 174

Pleyto qve hovbo entr' os veciños da terra de Caldelas e os Condes de Lemos, seus señores

I

O DOCUMENTO

Nos papeis do arquivo que foi do meu abó, o Licenciado Don Vicente Martínez-Risco e Helices, atopei a copia ou traslado d' unha carta executoria que contén as sentenzas que recairon n-un pleyto que o Concello e veciños da vila e terra de Caldelas lle puxeron ôs Condes de Lemos, seus Señores, qu' eran d' aquela Doña Beatriz de Castro e o seu home Don Alvaro Ossorio, pleyto que ten moita importancia, tanto prâ historia da vila e terra de Caldelas, como prâ da Casa de Lemos, e que contén un episodio da loita que dend' o seculo XII viñan sostendo os povos de Galiza pol-a sua mancipación. Loita na qu' os povos siguen apelando â ajuda dos reis, esquecendo se cadra aquelas verbas da Escritura onde dí que quen pide achego ô Pharaón é coma quen require por bastón unha cana, pois a cana rematará por fural-a mau que s' apoya n-ela...

A parte principal da historia da vila e terra de Caldelas ten a chave n-iste pleyto, que amais das moitas incidencias que houbo na execución da sentenza, ainda saleu a colación no século pasado, en que lle foron negadas ô Conde —que já o era o Duque de Berwick e Alba— as rentas que lle pagaban, e ainda lle negaron a certeza dos seus títulos de señorío, asegún puiden enxergar d' outros papeis de meu arquivo qu' ainda non tiven lecer pr' estudar detidamente, pro que mais adiante han ser materia d' un novo inquérito.

A dita copia ou treslado componse de 26 follas dobres de pergamiño, que fan un volume de 34,5 por 24 centímetros, con 52 follas escritas pol-as duas caras, agás a pirmeira, que namais está escrita pol-a parte d' adentro, e a derradeira, que non ten nada, somentes o riscado ou casilleiro pr' escribir n-il, o que fai 101 páginas escritas. A folla derradeira falta a mitade.

As páginas están riscadas con tinta bermella y-escritas con tinta negra, ben conservada, non sendo na pirmeira e nas derradeiras páginas. A caixa ten 22,5 por 14,5 centímetros e leva a 40 ringuilós.

A letra é redonda, case toda ela boa, mais ruín ô último. Principia c' unha inicial fermosa e decorada, e sigue toda a pirmeira liña, que leva o nome do Imperador «DON CARLOS», en letra gótica. Leva letra meirande, enchendo dous espazos, no comenzo das escrituras de poder e mais nas sentenzas, e no marge d' enriba leva adornos caligráficos. No derradeiro, hai unhas liñas en letra cursiva, que salvan os erros e as suscripciós d' outra letra.

Principia: «Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto Rey de Alemania doña juana su madre y el mismo don carlos reyes de castilla», etc. Despois da salutación, di: «Sepades que pleyto sse trato y passo en la nuestra corte y chancilleria ante el presidente e oydores de la nra audiencia Que Reside en la villa de Valladolid E vino en grado de segunda suplicaçion con la pena E fiança delas mill E quinientas doblas conforme a la ley de segovia ante nuestras personas Reales E nos cometimos la dicha causa por nuestra comision Real a los del nuestro consejo ante los quales asimismo se trato el dicho pleyto En el dicho grado de segunda suplicacion y hera entre el concejo escuderos homes hijos dalgo E omes buenos E vezinos de la villa E tierra de castro de caldelas E sus cotos E alhozes E Jurisdicion de la vna parte e doña beatriz de castro condesa de lemos de la otra E sus procuradores en sus nombres E ansimismo se hizo el dicho pleyto en la dicha nuestra audiencia con don albaro osorio conde de lemos marido que fue de la dicha condesa doña beatriz de castro e con don hernando de castro que al dicho pleyto se opuso E sus procuradores en su nombre.»

II

O PLEYTO

As autuaciós do pleyto son as seguintes:

O 6 de febreiro de 1523, compareceu diante da Audencia de Valladolide, Juan de Antecana, procurador de causas na dita vila, quen

presentou carta de poder e procuración que os veciños de Caldelas deran a Juan López, veciño de Zamora, e outra carta de poder e sostitución de Juan López a dito Juan de Antecana, y-en virtude dos ditos poderes, presentou unha petición na que dicía que, sendo os veciños de Caldelas libres de non pagar ô Conde e Condesa de Lemos mais do qu' antigamente lles soían pagar, e sendo señores dos términos e podéndose aproveitar d' iles coma quixeran, os ditos Conde e Condesa tíñanlles imposto e impúñanlles moitas imposiciós, levándolles o que lles non correspondía nin tiñan direito, especialmente as seguintes:

1.ª Vedábanlles romper pra pan, os montes «que alla se dezian tojos», baixo pena de levarlles do pan que collesen, de cinco fanegas, unha, tanto nas terras do concello coma nas arrendadas de persoas y-eirejas.

2.ª O Conde e a Condesa, e já Don Rodrigo Enríquez seu pai, levaban ô ano a cada veciño, un porco, un carneiro e un moyo de pan, qu' eran 8 fanegas.

3.ª Rubironlle o trabuoo do jantar, de 15.000 maravedís que levaban enantes y-era o justo, a 60.000, e cada ano pedían mais.

4.ª Collíanlle por servizo as pitas que querían, por forza e sen llas pagaren.

5.ª Pedían de cada casa e veciño, manteiga e queixo, cando lles petaba. Tiñan levado cada ano, coma 800 queixos da 7, 8 e 10 libras e 800 azumbres de manteiga.

6.ª Levaban do sangue, 600 maravedís, en lugar dos 60, qu' era o que debían levar, con mais, o dizmo das execuciós e mais ainda.

7.ª Vedaban o cazar e pescar n-aquela terra.

8.ª Levaban por direito d' irmandade, estando tirada pol-a lei, 60.000 maravedís ô ano

9.ª Unha, duas ou tres veces ô ano, o Conde e a Condesa e já Don Rodrigo Enríquez seu pai, botaban empréstimos, que tiñan levado já d' iste geito 4.000 ducados, pol-o pouco, e quedábanse cos cartos e non-os volvían, e executaban por esto coma pol-o demais, levando de costas mais qu' o principal.

10.ª Apremiabân botando repartos de bois, carros e traballadores pras obras da vila e da fortaleza, e outras serventías, e por iste lado, Don Rodrigo Enríquez leváralles por valor d' outros 2.000 ducados.

11.ª Obrigaban a que cada veciño levase cada mes un carro de leña prâ fortaleza â sua conta.

12.ª Facíanlles levar â fortaleza velas e roupas de cama, sen pagarlles.

13.ª Repartíanlle os hóspedes, sen pagar.

E outras moitas que protestou dicir na prosecución do pleyto, e dixo qu' os veciños requeriran já ô Conde e â Condesa prâ que lles non botaran aquelas imposiciós, e qu' o pleyto pertencía â real audencia, porqu' os veciños eran probes e os Condes ricos e poderosos e tiñau aló jurisdicción e justiza posta da sua mau e asina non entendían atopar justiza mais que nós reis. E ainda, qu' os Condes non permitían que se juntasen en concello prâ tratar dos seus aldraxes que lles facían, pol-o que pideu provisión contr' os Condes, e justiza e gobernador e alcayde de Castro prâ qu' os deixaran ajuntar, e que as escrituras que fixeran, valesen anque non estiveran presentes aquiles alcaldes, qu' eran os que llo querían privar. E ainda que recelaban seren maltratados e pideu porén qu' os reis os puxeran debaixo do seu amparo e defendimento, dándolles carta de seguro que fose pregoada na terra de Caldelas.

A audencia tivo o caso de corte por notorio, e mandou notificar ôs Condes, os que persoáronse o 16 de setembre de 1523 por meio do seu procurador Gonçalo de Valcárcel ou Valcázar (áchase escrito dos dous geitos) o qual presentou petición negando o alegado pol-os veciños e qu' aquelas fosen novas imposiciós e prometendo dar proba.

E Juan de Antecana presentou outra carta de poder e dixo qu' os Condes tiñan posto da sua mau Meiriño, Justiza e Regidores, e lles non deixaban juntarse cos veciños prâ daren poder, pra qu' asina o poder non fora d' abondo e pideu que mandasen a aquiles que se juntasen cos veciños prâ dar poder ou sinon qu' o poder valera sen iles. Asina proveeu a audencia, baixo pena de 10.000 maravedís a cada un. Mais Juan de Antecana presentou duas cartas de poder e dixo qu' o Meiriño se non quería ajuntar, pol-o qu' a audencia mandou qu' un Alcalde Moor dos de Galiza fose ô Castro e os fixera juntar, e foi o Licenciado Escalante, e deron poder a Juan de Antecana. Os Condes puxeron chata ôs poderes decindo que non eran d' abondo, y-entón recibeuse información e a audencia decrarou qu' eran d' abondo.

Rematado o incidente dos poderes, contestaron os Condes â demanda do geito seguinte:

Que non era certo qu' aquelas foran novas imposiciós.

Qu' a vila, terra, señorío e jurisdición, mero e mixto imperio, froitos, rendas, peitos e dereitos, c' os seus montes e pastos, e términos e herdades labradías e por labrar, e rios e todo o outro anexo â terra, era propio da Condesa e dos seus antecesores, por donaciós e mercés dos reis.

Que canto pagaban os veciños era renda dos lugares e casares e tér-

minos, e non imposiciós novas, pois tiñan aquelo aforado dos Condes anteriores, sen qu' houbera memoria d' homes en contrario.

Qu' o pedido ou «martiniega» era renda ordinaria por títulos, e privilegios e donaciós.

Qu' os veciños eran vasalos solarengos da Condesa que vivían no seu chao e traballaban as suas herdades.

Que outras cousas de que se queixaban nunca llas levaran.

Que das penas e sangue, gardaran sempre o arancel, e que s' algún meiriño mais lles levara, que llo pediran ôs Condes, qu' iles lles farían justiza.

Qu' os empréstimos tocaban a particulares, e non dicían quen foran a quen llos levaran, de maneira qu' os Condes se non podían defender a geito.

E que decote estiveran os Condes en pacífica posesión dos seus dereitos, dos qu' usaran en paz e justiza.

E pideu qu' os ausolveran, e que puxeran ôs veciños perpetuo silenzo.

Tamen pon chata ô poder de Juan de Antecana, porque non fora outorgado por todos.

Juan de Antecana repricou qu' o poder era d' abondo coma já decrarara a audencia, e o por il alegado, certo; e amais d' aquelo, alegou ainda a maiores, o seguinte:

1.° Qu' os Meiriños, cada vegada qu' entraban ou saían, levaban ôs veciños por roupa de cama, unha «tarja» da 10 maravedís por cada casa.

2.° Qu' os facían pagar portádegos —que somentes tiñan que pagar os estranos— en catro ou cinco sitios.

3.° Que puxeran censo sobr' o monte de Fitoyro, qu' era libremente dos veciños, anque Don Rodrigo llo mandara quitar.

4.° Qu' os obrigaban a daren guías e peós prâ levaren cartas e outras cousas, sen pagarlles nada.

5.° Que non deixaban que venderan pan nin viño ate non teren os Condes vendido o seu.

6.° Que puñan castigos ôs que sacaban pan e viño da terra cand' iles non querían.

7.° Qu' obrigaban a que dos propios herdamentos e mais d' outros términos concellíos lles cortaran e levaran madeira, sen pagar nada.

E alegaba que ser, sería dos Condes o Señorío universal e jurisdición, mero e mixto imperio, mais os términos e demais era dos veciños, e os particulares eran de mosteiros e outras presoas a quen os veciños pagaban foro. Os Condes non tiñan alí señorío particular, nin aforaran endejamais e que s' algús foros fixeran, fora por forza. Nin podían alegar prescrip-

ción, pois o que levaran, levárano coma Señores a quen os veciños non podían resistir, e asina tiñan estado impedidos de feito e de dereito de se defenderen de tales imposicións, pois no tempo pasado houbera moitas guerras e falla de justiza e contra Señores tan poderosos se non adeministraba nin facía; pol-o que, os veciños debían ter beneficio de restitución.

Tocantes ôs particulares alegados, qu' os Condes non podían levar mais dos 15.000 maravedís; qu' os veciños non eran vasalos solarengos qu' o sangue levábano contr' o arancel; que no reparto dos empréstimos antr' os particulares, que a parte contraria non tiña que ver, que já iles repartirían com' os levaran e qu' a cantidá já a alegaran certa pol-o que ben se podían defender, pois si tal dicían, era porque de certo se non podían defender por que non tiñan defensión os seus dereitos, nin privilegio de rei ningún en que fundal-o dos ditos herdamentos e montes.

Respondeu o procurador dos Condes que non había lugar a responder ôs novos pedimentos, por non haber poder pr' os facer, pirmeiro porqu' o poder non era mais que prô pleyto que já estaba posto, e outramentes, porqu' os oidores decrararano d' abondo prôs pedimentos anteriores e non prôs novos.

E foi o pleyto concruso, e ditouse auto mandando responder ôs novos pedimentos no tempo de 10 días, e deron sentenza pra que cada parte jurase de caloña conforme â lei de Madrí, no qu' estaba já respondido.

A parte dos Condes respondeu ôs novos pedimentos en 20 marzal de 1524, que nin estaban feitos por parte, nin en tempo, nin en forma, e negounos, afirmándose na resposta ôs anteriores: qu' os Condes non levaran aquelo injustamente, senon con direito e de tempo imemorial pol-o que tíñase que presumir houbera precedido privilegio, tendo n-iste caso a presunción a mesma forza qu' o propio privilegio.

Deuse entón sentenza interlocutoria recibendo a proba.

O 20 de mayo, o procurador dos veciños pideu outra vez, dizindo qu' os Condes, a maiores do moyo e mais do porco, levaban a cada labrego peyteyro, un carneiro, e ôs que tiñan viñas, un moyo de viño, e ôs que non podían pagar inteiro, levábanlle parte, e a outros touciño, «e juro en forma que si lo susodicho pedia de nuevo hera por que venia nuevamente a su noticia e por ser la gente de la dicha tierra tan rrustica que de vna vez no sabe lo que le combiene...»

O dos Condes presentou o 24 outra petición negándose ô anterior.

E o pleyto foi concruso, e fixéronse certas probanzas e pubricación d' elas e foi dito de ben probado e amal-as partes puxeron chatas ôs testemuñas da outra. E o presidente e oidores mandaron traguel-o pleyto ante iles, e d' aquela

Compareceu Pero hortiz de ugarte, no nome de Don Hernando de Castro, fillo da Condesa Doña Beatriz e de Don Denis de Portugal, seu pirmeiro home e do seu curador *ad litem* Juan Gómez Cabrero, de quen traguía poder, e presentou escrito d' oposición ó pleyto, com' herdeiro dos Estados de Lemos, temendo qu' os Condes «coludirían la dicha causa y pleyto por perjudicar y dañar al dicho su parte porque le querían mal a causa de ciertos pleytos que con ellos trataba», e puña as mesmas razós qu' os Condes, principalmente qu' os veciños de Caldelas eran vasalos solarengos dos Condes de Lemos, e que pagaban o mesmo que outros vasalos asegún é usanza no reyno de Galiza e noutros reynos, e que non eran mais libres qu' outros vasalos e súditos de cabaleyros e señores; e pide pol-a sua parte, coma menor, restitución *in integrum*.

Por fin ditouse sentenza en Olmedo, o 3 de nadal de 1527, condenando ós ditos Conde e Condesa de Lemos, a que agora nin d' eiquí adiante en ningún tempo, iles nin os seus herdeiros nin sucesores, non pidan nin leven dos veciños de Caldelas a quinta parte do que collan nas herdades e terras que romperon ou rompan nos montes e términos púbricos e concellíos d' aquela vila e terra e jurisdición, os cales montes e términos decráranse ser propios d' aquela vila e que tampouco llo leven no que collan nos herdamentos qu' arrenden d' eirejas, mosteiros nin particulares, e o que levaron por esta razón dend' a contestación á demanda, llo volvan en trinta días dende que foran requeridos co-a executoria.

VICENTE RISCO.

(Continuará).

LA GUERRA DE SUCESIÓN EN GALICIA

(Conclusión)

En vista de esto, el día 2 de Noviembre escribía el Ayuntamiento una carta al general Chateaurnault, para que suspendiese la marcha hasta ver el rumbo que toman las cosas, avisando de la resolución que adoptara a los tres elementos contratantes, ciudad, Arzobispo y Cabildo y Universidad. No sabemos la contestación dada por el general a esta carta, aunque la suponemos. Pero lo que sabemos es, que en la sesión que celebró el Ayuntamiento el 11 de Diciembre, se presentó en nombre del Conde Chateaurnault el teniente de sargento mayor, D. Carlos Fedo, manifestando su reconocimiento por todo lo que habían hecho en favor de los marinos franceses, con gran sacrificio para los vecinos;

que tenían determinado mandar el día siguiente tres compañías a la Coruña, dentro de otros dos días otras tres y dos días después el resto de ellas, para desde allí partir para la *Francia*. Para lo cual suplicaba a la corporación le facilitase doce caballerías, y para conducir los soldados enfermos de cinco a seis carros.

El 18 de Diciembre celebró sesión el Ayuntamiento, y en ella se daba cuenta que el general Chateaurnault había ido personalmente a dar las gracias a la ciudad por los muchos favores que les tenían hechos, de los cuales había dado cuenta a Su Majestad Católica, poniéndose enteramente a su disposición para todo lo que pudiera serles útil en su país. Después acordó el Ayuntamiento mandar una comisión, que la formarían los señores regidores Aguiar y Sanmartín, para que en nombre de la ciudad fuera a despedirlo; tomando también el acuerdo de escribir al rey de Francia para expresarle el celo, corrección y buenos portes, como militar y hombre civil, del general Chateaurnault (1).

Los términos en que estaba concebido este documento no los conocemos; pero podemos suponerlo por el siguiente que transcribimos, que en la sesión del 28 de Diciembre, acordó dar el Ayuntamiento a todos los jefes y oficiales que lo pidiesen. Dice así: «En este ayuntamiento los dichos señores dixeron, que en atencion de que el batallon de la marina, compuesto de tropas de los navios de la Majestad del Sr. Rey de Francia, mandado por el Sr. Monsieur La Combe, debaxo de las órdenes del Excmo. Sr. Conde de Chateaurnault, Vice-Almirante de Francia aloxado en esta ciudad y sus arrabales por tiempo de dos meses, a continuado siempre con toda la buena disciplina civil y militar, y con igual inteligencia y amistad con todos los naturales y vecinos de ella, dando cristianisimo exemplo en su procedimiento, por ser como todo es notorio y se asegura como tal, para que conste en donde convenga» (2).

VI.—Preparativos militares y económicos para oponerse a la invasión.—La impresión que la noticia de nuestra derrota en Vigo produjo en el pueblo de Santiago no es para descrita. No se ha desanimado sin embargo, y la primera sesión que el Ayuntamiento ha celebrado después de la noticia, fué para buscar los medios que consideraba indispensables para oponerse a la invasión. Como pueblo creyente, que tiene fe en su Dios, apela primero a los medios espirituales,

(1) C., fol. 609.
(2) C., fol. 660.

y por eso en esta sesión, 25 de Octubre, determina «que D. Gonzalo nogueira vaya a estar con el Abad de S. Martin el Real de esta ciudad para que abra los graneros y venda los frutos al precio puesto por la autoridad, y haga rogativas teniendo el Santisimo *patente*, hasta que la divina Clemencia se apiade del rigor que experimenta el reino; al Sr. D. Rodrigo Carvajal dispone que se ponga al habla con el Prior de St.º Domingo, para que haga cantar la letania de Ntra. Señora todos los dias por las calles pidiendo a su Div.ª Majestad conceda su patrocinio en los presentes sucesos; a D. Gonzalo del Villar delega a fin de que pida al P. Fr. Tomas de la Asuncion, terciario descalzo, cante el rosario todas las noches con los niños de la escuela, a cuyo fin haran que los maestros concurran; D. Bartolome de Aguiar fue el encargado de hablar con todas las superioras de los conventos de monjas, para que hagan peticiones en comunidad con el expresado objeto; y a D. Antonio de Riaços se le propuso que indicase al P. Guardian de S. Francisco la conveniencia de que diariamente dijesen por las calles las letanias que acostumbraban.» (1).

Los días 26 y 27 celebraba nuevamente sesión el Ayuntamiento con asistencia de lo que hoy llamaríamos fuerzas vivas de la ciudad, para tratar de los medios militares y económicos. A la primera asistieron en representación del Cabildo, D. Andrés Espino, Maestrescuela, y D. Juan Vermúdez, Lectoral de Escritura, y en nombre del Iltmo. señor D. Antonio de Monroy, Arzobispo y señor de la ciudad, su Capellán y Fiscal eclesiástico, D. Juan Varela. Después de hablar de la situación por que el reino pasaba, acordaron publicar bando para que en todo el siguiente día dieran cuenta los vecinos de la ciudad y mercaderes de la pólvora, balas, cuerdas y más materiales de guerra, así como de las fábricas para su producción, pena de 100 ducados; y que todas las personas seglares de cualquier clase que fuesen, y, a petición del Arzobispo y Cabildo, también eclesiásticas, pongan a la venta toda clase de granos al precio de seis reales el trigo, y de cinco el centeno, pena de incautación del mismo. Se pidió a la Universidad que señalara cantidad para invertir en estas compras, y en la sesión del 27, los delegados de esta ilustre Corporación, D. Pedro Freire de Andrade y D. Pedro Varela, Colegiales de Fonseca, manifestaron que actualmente concurrirían con la cantidad de 2.000 ducados para lo que se pedía; pero que estaban trabajando en la formación de una o más compañías con la gente de su escuela (b).

(1) C., fol. 452 —3—.
(b) Véase la nota B.

Estando todavía en esta última sesión, llegó Fr. Miguel Rodríguez, del convento de San Martín, el cual manifestó, en nombre de su Prelado, que podía la ciudad disponer de 1.000 ferrados de centeno que tenía en el Priorato de Villanueva de Arosa.

Suponemos que habrán respondido a este llamamiento, el convento de San Payo, el Inquisidor Mayor del Santo Oficio, el Hospital Real y otros, eclesiásticos y particulares, a los cuales se han dirigido; pero ignoramos sus contestaciones (1), así como desconocemos si han llevado a la práctica el empréstito de 200.000 reales sobre los efectos de arbitrio, que habían solicitado del Rey por mediación del Marqués de Santa Cruz.

Al mismo tiempo el Príncipe de Barbanzón mandaba a esta ciudad al General de Artillería, Marqués de Parga, para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, convocase y organizase todas las milicias y la nobleza de la provincia, para que concurriesen, con los *mantenimientos* que tuviesen, a la ciudad de Vigo a oponerse a la invasión británico-holandesa.

A este llamamiento hecho inmediatamente del desastre por el Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Santiago, como *cabeza* del reino de Galicia, para organizar el mayor número de gente hábil para coger las armas y mandar todo género de víveres, para su sostenimiento a la ciudad de Vigo, ha correspondido aquella ciudad patriótica y brillantemente. Ha recurrido a todas las corporaciones y personas oficiales para reunir medios económicos; ha publicado bando para que los particulares lo hiciesen; ha organizado militarmente a los hombres capaces de empuñar las armas hasta una edad relativamente avanzada, de la nobleza y clase plebeya; ha ella mismo organizado el envío de víveres al teatro de la guerra, que aunque no podemos dar una cifra exacta por no haber tenido cuidado de tomar estas notas, con las que tenemos podemos dar la cifra de lo enviado desde el 27 de Octubre al 12 de Noviembre, 1.092 arrobas de pan moreno y 17.604 panecillos de pan blanco; y para todo esto, han estado el alcalde y regidores en sesión permanente, puede decirse, y en movimiento continuo algunos de ellos todo el tiempo que duraron los graves acontecimientos descriptos. Ha hecho todo lo que pudo la capital del reino de Galicia. Ha estado a mayor altura que la organización oficial, por una o por otra razón.

Todos estos aprestos y preparativos ya no eran necesarios. Tuvie-

(1) C., fol. 474.

ron a bien las escuadras enemigas retirarse de nuestras costas, dejando la gente gallega en relativa calma por algún tiempo.

VII.—Segunda escena guerrera, 1705-6.—Con la entrada de Portugal en la guerra, no obstante haber terminado nuestras preocupaciones al finalizar el año 1702 por razón de haberse retirado de nuestras costas las armadas aliadas, nunca podíamos estar seguros los gallegos de temer que una nación enemiga invadiese nuestro territorio. Al arreciar la guerra a últimos de 1705 hasta el punto de obligar Felipe V al duque Hijar, Capitán General y Gobernador del reino de Galicia, a que procurase el consentimiento de los municipios para la enajenación de terrenos baldíos, con objeto de subvenir a los gastos de la guerra, y a pedir rogativas a fin de conseguir por medio «de la Stma. Sra. la Reina del cielo» *el triunfo de la causa común*, podía verse bastante el peligro que tal vez habrían nuestros antepasados borrado de la memoria (1).

Pero este estado de tranquilidad de ánimo tenía que desaparecer, cuando el alcalde más antiguo de la ciudad de Santiago, D. Juan Antonio de Abraldes, puso en conocimiento de la ciudad (2) un Real decreto de la Reina, inserto en un Real Despacho de Su Majestad del Supremo y Real Consejo de Castilla, 26 de Abril, en donde dice: «que para la defensa de las grandes invasiones y hostilidades que ejecutan los enemigos después de la pérdida de la *antemural* plaza en Extremadura, con animo de continuar por el territorio de España y con peligro de que estas invasiones se generalicen, es necesario que armen y alisten todos los vasallos.» (3). Este toque de atención era demasiado fuerte para no ser oído. Sin embargo aun aumentaban estos temores, y los reflejan los mismos regidores compostelanos en la sesión del 26 de Junio, con motivo de la noticia «de la resolución tomada por el Rey de marchar a campaña contra el ejército de Portugal, a vista de los grandes agravios que había hecho en Extremadura, ciudad de Salamanca y otros pueblos dignos de remedio.»

Por esta misma fecha se recibió noticia de que las armadas enemigas, divididas en escuadras, cruzaban nuestros mares «con ánimo de inquietar los puertos». Estábamos evocados evidentemente a una invasión por tierra o a un ataque por mar. Era necesario organizar ejércitos con toda presteza para oponerse a la temida invasión y defen-

(1) C., fol. 1.138, año 1705.
(2) En todos los municipios harían lo mismo.
(3) C., fol. 558.

der los puertos, reunir toda clase de pertrechos de guerra y procurar medios económicos. Esta era la misión de los llamados a hacerlo, pues de todo esto carecíamos y los más optimistas podían ver que los momentos urgían.

El Ayuntamiento de Santiago tomó el acuerdo, siguiendo órdenes reales recibidas, de obligar a todos los hábiles a que se alistaran, expresándose los regidores en la sesión del 15 de Mayo en tonos altamente patrióticos, y llegando a decir D. Andrés Gayoso «que habiendose dignado el Altisimo elegir de su mano, como se debe creer por muchas razones, para dueños de esta monarquia a dos principes tan amables y adornados de virtudes, como nuestro rey el Sr. D. Felipe V, y la reina nuestra Señora, su esposa, dando admiracion y espanto al mundo, el uno con su valor contra sus enemigos, y la otra con el desvelo y cuidado del general gobierno, debian todos estar dispuestos a dar sus vidas y haciendas, como el desde este momento hacia ofrenda de ella.» (1). Tomó también el acuerdo de incautarse de toda la pólvora que tuviesen comerciantes y coheteros por exigirlo así el bien común.

Con objeto de evitar una sorpresa de las escuadras enemigas a nuestros puertos o tener que oponerse a un desembarco, de acuerdo con un delegado del duque de Hijar, determina que estén preparados con armas los habitantes del Ulló y del partido de Cobres para defender aquella parte de la ría de Vigo, y a los del puerto del Marín y toda la península de Morrazo les hace la misma intimación para la defensa de aquella ría o de la parte que les señalen, haciendo a este fin el comandante de aquel punto una relación de las personas que reunan las condiciones exigidas. Se dan disposiciones parecidas para defender el puerto de la Coruña, que carecía de infantería para su defensa. Pues aunque el acuerdo con Su Majestad era mantener 4.000 hombres allí, como por entonces no podía ser, se dispuso que alternando de ocho a quince días estuviesen vigilando aquella parte 50 hombres de calidad del valle de Barcia con armas de fuego.

Todo esto era el comienzo todavía, era necesario reunir ejércitos que oponer al ejército portugués; era preciso atender las demandas que de diversos puntos marítimos hacían, pues el sargento de Malpica pedía 1.124 hombres, 708 con armas y 254 con picas y chuzos; el de Corcubión 831, 577 con armas y 254 con picas y chuzos, y otros por el estilo; era necesario organizarlo todo.

Sin embargo a estas necesidades acudió la ciudad de Santiago,

(1) C., fol. 435.

creando un cuerpo de ejército de 15.000 hombres para defensa del litoral desde Malpica a Vigo, además de lo que los puntos interesados en su defensa organizaron (1), según creemos.

Se hace un llamamiento a los nobles para que se reunan y organicen y se presenten cuando sean llamados, con sus armas y caballos; pero se conoce que en sus corazones no estaba encedido el amor patrio, porque hubo necesidad de publicar hasta un tercer bando, en donde se les recuerda que los timbres de grandeza que ostentaban estaban fundados en el entusiasmo y valor guerreros desplegados en siglos pretéritos en defensa de la patria (2). Por fin fueron concurriendo al campo de Rande a donde eran destinados (3).

Organiza al mismo tiempo la ciudad con el cabildo de Santiago, un cuerpo de milicianos de 8.000 hombres, al sostenimiento de los cuales contribuye con 1.000 escudos que pagarán como contribución «los que cultivan por si mismos sus haciendas y no vistan capa», recabando únicamente de Su Majestad las caballerías que para el mismo se precisan. Independiente de esto, las dos autoridades han ofrecido formar un regimiento, contribuyendo para el mismo con grano y dinero. Sin embargo no podemos asegurar si esto se ha o no realizado.

Para reclutar la gente que estas organizaciones suponen, parece que no bastaban los bandos, pues vemos que ha mandado la ciudad emisarios a Padrón, Cordeiro, Rianjo, Altamira, Barcala y otros puntos, si bien es verdad que este procedimiento debió de producir su efecto; pues D. Antonio Francisco Ballesteros comunica desde Padrón que reuniera 1.000 milicianos en aquel cabato (4).

Los puntos de concentración y acopios debían de ser Bande, Verín, Monterrey, Porriño y otros; pues a la primera se dirigieron tropas en Santiago organizadas; en la segunda se pensó llevar a cabo la creación de un gran hospital de sangre por todo el reino de Galicia, y a Porriño conduce la artillería en doce carros con tres yuntas de bueyes cada uno, el regidor D. Gonzalo Nogueira, comisionado por el Ayuntamiento de Santiago en cumplimiento de órdenes urgentes del señor Duque de Híjar. Este y no otro es el fundamento de nuestra afirmación.

No sabemos con lo que concurrieron para el sostenimiento de la guerra las Corporaciones de ambos órdenes y los particulares pudien-

(1) C., fol. 567.
(2) C., fol. 566.
(3) Nota C.
(4) C., fol. 99.

tes, a parte de lo que dejamos consignado. Como en todo nuestro trabajo es fuente principal y casi única los libros consistoriales del Ayuntamiento de Santiago, a los cuales venimos refiriéndonos, solamente lo allí consignado podemos relatar, hasta tanto no aparezcan otras fuentes que nos suministren datos más precisos.

En el consistorio de 8 de Julio de 1706, dan cuenta al Ayuntamiento los señores capitulares, D. Rodrigo Carvajal y D. Francisco Vega, delegados por la Corporación el 23 de Junio, con objeto de saber de los señores Deán y Cabildo con lo que podían contar para los gastos de la guerra. Convinieron en que irían comisiones de ambas corporaciones a estar con el señor Arzobispo a ver lo que él acordaba, pues el Cabildo acataría todo lo que él dispusiese «para la comun defensa y asistencia para la manutencion y sustento de la gente y desde luego estaba dispuesto por su parte a vender hasta los *calices y patenas.*»

Si el desprendimiento del Cabildo ha llegado hasta la prodigalidad, no ha sido menos expresivo el Arzobispo en esta misma idea, al afirmar que se desprendería de *todo hasta de la camisa* en defensa de su rey y señor.

Los monjes de San Martín Pinario no habían de dar tampoco una contestación a los delegados que no estuviese en consonancia con su historia, repleta de obras buenas de todas clases. Les asegura el R. P. Abad «que de muy buena gana concurriria con todos los medios posibles hasta *estrechar los monjes en el sustento*, y haria lo propio recomendandoselo a los monasterios de la provincia.» (1).

Nuestra Universidad, que tres años antes, con motivo de la acometida anglo-holandesa había sido tan generosa, no había de serlo menos en esta ocasión, como efectivamente no lo fué, pues ha respondido al llamamiento, ofreciendo 200.000 reales y sus propias personas. Todas las instituciones sociales, corporaciones e individuos, han respondido al llamamiento hecho para la defensa, no de los derechos de un individuo a la corona, sino de la patria misma; porque a la altura que habían llegado los acontecimientos la defensa de los derechos individuales dinásticos llevaba consigo la de la patria.

No sabemos los partidarios que tenía ni las simpatías que contaba en Galicia D. Felipe V, pero opinamos que las personas que podían tener y hacer opinión en nuestro reino, Arzobispo y Cabildo, Universidad, monasterios y clero en general, defendían su *candidatura*, y algunos, como D. Antonio de Monroy, tal vez fuesen excesivamente

(1) C., fol. 582 y 583.

personalistas. Nos mueve a ocuparnos de esto un bando de la ciudad, que aparece en una sesión celebrada en el mes de Julio el cual dice: «Si alguno sabe que se dice o intenta hacer persuadir o hablar cosa que no sea del mayor respeto, veneracion y obediencia a nro. invictisimo monarca, propio dueño y legitimo rey D. Felipe V, venga manifestarlo a este consistorio para hacer las averiguaciones y castigar tan infame delito, que no se espera, cree ni persuade cometa ninguno que sea natural de este fidelisimo reino, como el de Galicia, en quien se considera aquella nobleza antigua, heredada fidelidad y amor a sus reyes y señores naturales. Para ello se ha de proceder sumariamente y se fixara la horca en la plaza publica (1) de la ciudad». Por otra parte hay una carta a esta ciudad del Rey D. Felipe V, fechada el 24 de Junio de 1706 en el Campo Real de Guadalajara, en la que después de hablar de su determinación de trasladar a Burgos la Corte a causa de la traición de algunos a su Rey, previene a esta ciudad y a Galicia en general de la propaganda que contra su persona se hace «para vencer los ciudadanos al partido del Archiduque» (2).

Es indudable que el Archiduque algunos partidarios contaría en nuestras ciudades, y en su favor se procuraría hacer la propaganda posible en todas partes; pues uno de los medios para vencer era la opinión pública por su causa. Pero puede afirmarse que aquí todos eran filipistas. Las palabras de reconocimiento y afecto que emplean el Arzobispo, Cabildo y comunidad San Martín Pinario, al contribuir para la guerra y ofrecerse en favor *de su rey y señor natural, D. Felipe V*, y la actitud de la ciudad compostelana, cuando, con motivo de la carta del rey recibida a mediados de Agosto, «participándole que había restituído a la obediencia la villa de Madrid y más ciudades de Castilla y que fuera persiguiendo al enemigo desde el campo de Atienza siete leguas hasta el Campo Real, habiendo muerto al enemigo 1.500 hombres por retaguardia» (d), publica bando para «que todos los vecinos y moradores de esta ciudad, entre ocho y nueve de aquel día, por la noche, pongan luminarias y hagan otras demostraciones correspondientes al estado de cada uno, y las comunidades y parroquias que toquen las campanas y para las casas del Ayuntamiento tráiganse doce hachas, y dispárense cohetes, no obstante la prohibición,

(1) C., fol. 602.
(2) Nota 4.ª
(d) Nota D.

que queda en suspenso para este caso» (e), son demostración clara de nuestra afirmación.

¿Habrá sido causa de estos temores de Felipe V, la creencia, o por lo menos sospecha fundada de que el Duque de Híjar no le era fiel? Porque en la carta a que últimamente nos referimos, fechada el 24 de Junio en el Campo Real de Guadalajara, trae hacia el último las siguientes palabras: «Y el Gobernador y Capitán General, Duque de Híjar, lo pondréis con todo sigilo en seguridad, nombrando en interin por vuestro caudillo al sujeto más apropósito y de mayor estimación, que esté usado en el manejo de las armas, en interin que junto tropas suficientes, así mías como de mis aliados, para oponerme al injusto designio de mis enemigos, y me podréis responder vuestra determinación a Burgos.»

De esto se desprende que el Rey desconfiaba del Duque suponiéndole traidor a su causa, aunque no sabemos las razones que tenía ni conocemos los informes que del mismo había recibido. Sea de esto lo que quiera, es cierto que el 3 de Septiembre, dos meses y medio después de la carta de Felipe V, todavía continuaba al frente de la Capitanía General de Galicia el Duque de Híjar; porque en esta fecha se dirige de una manera oficial, como tal Gobernador, al Ayuntamiento de Santiago. Parece por lo tanto que no debió ser destituído y a ello nos inclinamos. Tal vez la contestación del Ayuntamiento de Santiago habrá llevado la tranquilidad al ánimo del Rey, cuyos temores estarían fundados en una sospecha vana o en alguna denuncia maliciosa.

Estudiado a través de los documentos que pudimos proporcionarnos, esta ha sido la parte que corresponde a Galicia en la guerra de sucesión de su mismo territorio. Cuando se desempolven y estudien los documentos que en otros Archivos, ya sean provinciales, municipales o de otras Corporaciones, existan, entonces se podrá hacer la obra de conjunto, con las observaciones críticas que después habrán de caber mejor.

José Couselo Bouzas.

(e) Nota E.

ARMAS DE LAS CASAS DE ZEDRAS, MOREDA, SAN MARTÍN Y MONTENEGRO

D. Francisco Zazo y Rosillo, chronista y Rey de Armas mas antiguo de la Catholica Magestad del Señor D. Carlos Terzero, Rey de España y Emperador de la América nuestro Señor que Dios Guarde.

Zertifico, a los que la presente vieren que en los libros de Armeria, Noviliarios, Memorias, Listas y Copias de Linajes Nobles que paran en el R. Archibo de mi cargo donde consta, los apellidos de España y sus blasones entre ellos estan los de Zidras, Moreda, San Martin y Montenegro en la forma siguiente:

El apellido y familia de Zidras segun pareze de memorias antiguas tubo su primitiba casa solar de Armas pintar sita en Tierra de Campos en Castilla la viexa donde aun existen descendientes de ella que se apellidan Zidrones; y haviendose hallado en las Guerras desde aquellos tiempos, se radicaron en el reino de Galicia donde se apellidan Zidras Corrupcion que hizo la lengua como en otras familias quarteles, Gulles, con ocho soutores de oro segun se demuestran en el Tercero quartel de la mano derecha del Escudo, que haze caueza a esta Zertificacion, cuio blason por los Campos de oro y plata corroboran la Nobleza superior de esta familia como queda esplicado en la de Zidra y los Lobos denotan valentia, coraje y vencimiento, que acreditan los hechos de los Cavalleros, Moredas cuios descendientes en Galicia se hallan unidos con las mas ilustres familias alli establecidas como es la antezedente dicha y la que sigue de San Martin que es igualmente conozida por Noble alli traiendo alli su orixen antiguisimo desde que empezó la Conquista de España en donde florecio esta familia, y asi se be de ella tantas casas solariegas en España siendo una de ellas la antigua de San Martin que se fundo en las montañas de Burgos, de donde prozeden los de San Martin que hicieron asiento y casa en Galicia, y husan sus descendientes de un Escudo de plata, que como queda esplicado, representa, las calidades y limpieza de sangre de el Linaje que le trae y en el, tres faxas Jaqueladas, de dos ordenes de Jaqueles de Plata y Gulles que demuestran los tranzes de desafio que han tenido en las Guerras, los de esta familia y apellido de San Martin, que ganaron en ellas sus ascendientes y colocaron conforme Demuestran en el segundo quartel del Escudo que haze caueza a esta Zertificacion a la mano izquierda, que siguiendola diremos, que la familia y apellido de Montenegro es Igualmente conocida por Noble en España donde se halla establecida,

traiendo su primitibo orixen de Galicia y su Tronco fue el Principe D. Favila y sus armas vna M. coronada de oro, todo sobre campo rojo, primitibas armas de esta familia que las empezo a husar vno de esta familia, por que defendio en recto desafio a vna doncella, hija de dicho Rey, D. Favila (o Parienta, como otros quieren), de un Testimonio, que la hauian leuantado y caso con ella, y por llamarse Maria la dio el Rey la M. por blason y por ser de su estirpe, Coronada, poniendola en campo rojo por la sangre que vertio de los contrarios de dicha Señora y desde entonzes traen estas armas los de este Linaje de Montenegro segun se demuestra en el vltimo quartel vajo de la mano izquierda del mencionado Escudo, que haze caueza a esta Zertificacion y ba surmontado de su Morreon de cinco rexillas de azero clabeteado de plata con su Timbre del Morciegalo al natural en postura de bolar mirando de Faz, que corresponde al quartel principal de Zidras como queda referido y adornado dicho Escudo de los Lambrequines correspondientes a los campos y colores de los Blasones de las Armas de los espresados Quatro apellidos y Familias de Zidras, Moreda, San Martin y Montenegro, de las que pareze por su filiacion prozede el Doctor D. Ignacio de Zidras Moreda, San Martin y Montenegro, Doctor en ambos Derechos del Gremio y Claustro de la Vnibersidad de Sn. Tiago, Director de sus Escuelas, Subcoletor, por su Magestad espolios vacantes y medias anatas eclesiasticas, Juez de Imprentas del Reino de Galicia y Canonigo de la santa Iglesia Cathedral de Mondoñedo, como hijo lexitimo de Don Vizente de Zidras y San Martin y Inés Moreda y Montenegro (difuntos) vezinos que fueron de la Ciudad de Sn. Tiago de Galicia, nieto con la misma lexitimidad por linia paterna de Don Francisco de Zidras y Doña Maria de Sn. Martin y por materna de Don Andres Moreda, rexidor y Alcalde de dicha Ciudad de Sn. Tiago, y de Doña Magdalena Montenegro, todos conocidos y reputados alli por caualleros, hijos dalgo deszendientes de las referidas familias de sus apellidos de Zidras, Moreda, Sn. Martin y Montenegro, por lo qual como descendiente lexitimo de ellas enumpciado Dn. Ignacio Zidras Moreda Sn. Martin y Montenegro, podra, como propias husar de las armas, y blasones, que los authores Nobilios señalan a las dichas familias, segun ban colocadas en el Escudo que da principio a esta Zertificacion, poniendolas, Grauandolas, Esculpiendolas o Pintandolas en sellos, anillos, reporteros, pinturas, casas, plata labrada, coches, Pichinas, Zenotafios, y sepulturas y en todas las demas partes, y alajas, que le convengan. Y para que asi conste en virtud de la absoluta autoridad que para ello tengo del Rey nuestro Señor doy la presente Zertificacion de armas firmada de mi

mano, y sellada con el sello de las mias en Madrid a veintisiete de Agosto de mil setecientos sesenta.—*Francisco Zazo y Rosillo.*

Por la copia:
GUILLERMO SARMIENTO GIL.

ARCHIVO DE SECRETARIA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

(Continuación)

LEGAJO NÚMERO 10

Consulta del Consejo a S. M.—Memorial al Rey quejándose de la falta de protección a los caballeros de la Orden.—Copia de la contestación que hizo D. Vicente María Bazbaza, Contador de la Mesa Maestral que reside en Quintanar de la Orden.—Comunicación de orden del Consejo a los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos, Cabildos y demás Prelados del Reino.—Copia de la Real Resolución de S. M. Año de 1765. —Memorial a S. M. para permitir la celebración de la Asamblea y seguir en el ejercicio de la jurisdicción de sus iglesias.—Papeles sobre el derecho exclusivo sobre la provisión de beneficios en los patronatos de la Orden.—Elogio de los Hospitalarios de San Juan por el Abad Vertot.—Acuerdos tomados por la Gran Castellania de Amposta.—Copia de un memorial sobre seguir obrando y mejorando en las Encomiendas vacantes.—Comunicación a los Comendadores de la Orden sobre no contribuírseles con la cuota de la Real imposición.—Títulos de Teniente de Alguacil Mayor de Alcabalas a favor de Lorenzo López y otros del coto de Tuxelos, etc.—Título de Juez del Coto del Padrón en la Encomienda de Puerto Marín.—Copias y tomas de razón de títulos, nombramientos, decretos, providencias, poderes y otros papeles.—Relación de todos los bienes-raices pertenecientes al Sacro Militar Convento de Santa María del Monte. Año de 1807.—Estadística del clero que pertenece a los Prioratos y Encomiendas de Castilla y León (48 hojas), redactada en 1853.—Carta del Baylio Buzzi al ministro inglés en Malta, sacada ésta y su respuesta del *Monitor*.—Carta-circular de N. S. Pío VII dirigida a los obispos católicos.—Descripción de las Encomiendas de la Orden. Año de 1786.—Bula de D. José Pablo Lascaris de Castelar a favor de D. Domingo Sánchez de Arce. Año de 1640.—Comunicación del Baylio D. Pedro de Ulloa a la Superiora del Convento de Salinas de Añana D.ª María Darias de Tobrós Bazán.—Tomas de posesión de San Juan de Acre en la Villa de Navarrete a favor de D. Francisco Vicente Andrés del Corral.—Carta a D. Fernan-

do de Gortari de D. Tomás Sánchez de Villaseñor.—Ternas de nombramiento de Rector del Colegio de Salamanca.—Id. del de Santa María del Monte.—Petición de D. Joaquín Moro y D. Eugenio Alvaro y Serrano.—Noticia de las regalías que competen a Su Alteza Real en el nombramiento y elección de Justicias en los pueblos del Gran Priorato, las que tienen los mismos pueblos y las que corresponden al Gobernador, según ejecutorias.—Copia de la Bula Magistral.—Razón individual de todos los Priores habidos, tanto en beneficios curados como simples Hijos del Sacro y Militar Convento de Santa María del Monte, según orden de ancianidad.—Id. de los que están disfrutando licencias en sus casas.—Id. de los que deben quedar en el Convento.—Id. de los que existen en el Convento y fuera de él, con licencia de Su Alteza.—Bula de D. Raymundo de Perellos y Rocafull, sobre provisión de Colegios.—Nota de fundación del Convento de Santa María del Monte.—Notas autógrafas de un sermón.—Información sobre el Convento de Santa María del Monte.—Comunicación sobre deudas entre el Convento de Santa María del Monte y el de Salamanca.—Comunicación del Baylio D. Carlos López Altamirano a los visitadores D. Antonio M.ª Izquierdo y D. José de Gortari.—Proyectos de reforma del Reglamento del Convento de Santa María del Monte.—Donaciones hechas a la Religión de San Juan, de encomiendas y agregaciones, por diferentes Reyes Católicos, con sus confirmaciones.—Consulta del Consejo a S. M. después de la muerte de Luis I.—Real decreto disponiendo no obste el ser escribano de cámara para obtener el Hábito de las órdenes y que se aplique la disposición al caso del capitán D. Juan de Villavicencio.—Trasumpto autorizado de los ejecutoriales en el pleito con el Gran Prior de la Religión de San Juan y sus ministros, sobre la jurisdicción eclesiástica de los Prioratos inclusos en este Arzobispado, en favor del Emmo. Cardenal-Arzobispo de Toledo y de su Dignidad arzobispal.—Descripción de los bienes raíces que pertenecían y gozaba el Convento de Santa María del Monte, con el valor que les dieron para la segregación de la séptima parte y que no se verificó.—Razón de las responsiones y bajeles del Gran Priorato.—Colección de diferentes cartas de diferentes sitios.—Concediendo facultad al lugar teniente para fundar capítulos y asambleas.—Orden de D. Luis Arias Dávila, certificado por D. Fernando de Gortari.—Otras lo mismo, la primera de 1766 y la segunda de 1767.—Escritura de poder de D.ª Manuela Gutiérrez de Vergara.—Información de D. Fernando de Mata y Rón.—Arancel de los derechos que se deben llevar en las Vicarías de la Sagrada Religión de San Juan en el año 1750, por D. Antonio Rodríguez de Aragón.—Certificación de D. Mateo Fernández Manjón en 1759.—Comunicación del mismo en 25 de Enero de 1756.—Nombramientos de Prioratos de la encomienda de Paradiñas de D. Antonio Valdés y Bazán.—Carta de los caballeros de España al Rey, cuando la conquista de la isla de Malta.—Convención concluída entre la República francesa, representada por el general Bonaparte, y diferentes caballeros de la Orden y relación de los bienes que tomaron los franceses.—Hechos que realizó la Religión de San Juan en favor de diversos pueblos españoles.—Diario

de lo acaecido en Malta, desde el día 6 de Junio hasta el 21 del mismo. —La isla de Malta, gozo y dominio, se devolverán en las mismas condiciones que antes de la guerra y con las estipulaciones siguientes.— Dictamen sobre pensiones eclesiásticas a favor de los caballeros de San Juan.—Carta al Gran Maestre.—Certificación de D. Ignacio de Salalla a petición de D. Fernando de Gortari.—Orden sobre los beneficios del Convento de Santa María del Monte.—Certificación de D. Miguel Cuber.—Exposición de D. Benito Galea a D. Antonio Valdés.—Lista de los caballeros de la Orden de San Juan, por fecha de antiguedad en ella, desde 1721 a 1797.—Id. de licenciados perpétuos conventuales, criados asalariados, del Convento de Santa María del Monte.—Sentencia fiscal sobre diferentes puntos consultados por la orden de San Juan. —Título y canónica institución a D. Francisco Felipe de Terán por don Luis Arias Dávila.—Notas de curatos.—Id. de lo que se debe practicar para ser caballero de San Juan.—Nota sobre el capítulo de la Religión. —Parte del fallecimiento de D. Francisco López Pastor en Consuegra. —Comunicaciones acerca de la Princesa de Beyra.—Nota de varios papeles que existían en el Archivo de Consuegra.—Reparto que correspondió de los tres millones que se pidieron por Su Majestad en las encomiendas de la Orden y antecedentes que con esto se relacionan.— Bula del Gran Maestre D. Manuel de Rohán.—Préstamo pedido a raíz de los decretos de la Convención Francesa.—Carta magistral dirigida a los caballeros.—Notas referentes al ingreso en la Orden de San Juan.— Expediente promovido por D. Luis Arias Dávila y resolución acerca del mismo.—Mejoramientos de las encomiendas de León y Mayorga, dados por el Rey en 1771.—Proposición primera. La villa de la Almunia no tiene título ni posesión.—Cédula Real sobre el nombramiento de sustituto del Prior.—Certificación de D. Pedro Fermín de Idar, declarando exentos de incorporación a la corona los bienes de la Orden de San Juan.—Exposición de D. Antonio de Muriel en pleito que se le sigue.—Cédula Real a la villa de Montemolín.—Sobre que los que sean recibidos como capellanes se admitan luego a la profesión.—Cuenta del cumplimiento de disposiciones en el testamento de D. Antonio González de Espinosa.—Copia de representación de la Asamblea de la Orden a la Cámara.—Certificación del Dr. D. Fr. Mateo Fernández Manjón.— Dando cuenta de un expediente existente en el tribunal de la Asamblea sobre si se ha de hacer colación o canónica institución a D. Domingo Montesinos.—Copia del *Heraldo*, del miércoles 20 de Marzo de 1844.— Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre disposiciones en la ordenación de clérigos.—Comunicación sobre el cobro del derecho de alcavala al Conde del Real y respuesta al mismo.—Bula de S. S. Benedicto XIII.—Decreto de la Asamblea y en su representación Fr. Fernando de Momperch, para no continuar las relaciones con el Gran Maestre de la Orden en Rusia.—Estado que manifiesta los granos, frutos y demás derechos que ha producido la Encomienda de Paradiñas. —Carta del Baylio Burzi al ministro inglés en Malta, sacada ésta y su respuesta del *Monitor*.—Comunicación al Secretario del Despacho de Hacienda.—Comunicación de la Asamblea de la Lengua de Castilla de

haber recibido carta de la Lengua Francesa, dando cuenta de sus trabajos por el restablecimiento de la Orden.—Exposición a S. M. sobre las medidas tomadas después de la ocupación de Malta (duplicado).—Exposición de la Asamblea notificando haber recibido la Real orden sobre continuación de gobierno por las mismas reglas.—Varios apuntes o reflexiones sobre el estado actual de la Orden.—Id. de íd.—Comunicación del Baylio D. Fr. Antonio Valdés para prestar obediencia al nuevo Prior (duplicado).—Decreto de la Veneranda Asamblea de Portugal en el sábado 10 de Septiembre de 1854.—Decreto del Emmo. Sr. Gran Maestre y Sacro Consejo de Trieste.—Representación a D. Fernando Queipo de Llano, acompañada de copias.—Comunicado de los caballeros de la Lengua de Francia a los de la de Castilla.—Exposición al Baylio D. Fr. Antonio Valdés y Bazán, sobre el restablecimiento de la Orden.—Carta del Baylio D. Fr. Antonio Valdés, sobre el cumplimiento de la Real orden de S. M. de 1.º de Diciembre de 1814.—Carta al Baylio D. Fr. Francisco Antonio Valdés de D. Pablo Lozano, comunicando el mal éxito del Congreso de Viena.—Id. comunicando varias noticias.—Extracto del registro corriente de los acuerdos del Venerando Priorato de Portugal.—Exposición de la Orden a S. M., manifestando sus servicios.—Inventario general de los papeles del Archivo de la iglesia de Zamarramala.—Sorteos verificados en las encomiendas de Quiroga-Incio.—Expediente promovido en 1778 sobre uniones en la Encomienda de Puerto Marín.—Representación hecha por D. Antonio López Villalobos, Prior de Benavente.—Calificación fiscal sobre el expediente promovido por D. Francisco Suárez Valbuena, Prior de la Encomienda de Paradiñas.—Id. sobre la suscripta por la Priora del Convento de Zamora.—Id. sobre el expediente promovido sobre el beneficiazgo de San Salvador de Madridejos.—Cuatro cartas de D. José Fernández Mazarambroz a D. Fernando Gortari.—Otra de D. Manuel Luelma a don Carlos Altamirano.—Otra de D. Joaquín Muñoz a D. José Cabeza de Vaca.—Otra del Obispo de Orense al Baylio D. Joaquín Muñoz.—Exposición de los vecinos de la villa de Allariz, quejándose de la conducta del cura.—Pensiones a D. Antonio Sánchez Liaño, D. Miguel del Rincón y D. Miguel Gordejuela.

Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

(Continuará).

SECCIÓN OFICIAL

Junta ordinaria de 10 de Julio de 1925

Fué presidida por el Sr. Ponte y Blanco, asistido del Sr. Carré Aldao, que actuó de Secretario, por enfermedad del Sr. Rodríguez González.

Leyóse, y fué aprobada, el acta de la sesión anterior. Igualmente fué leída la correspondencia recibida en la Academia y los borradores de la despachada por la misma.

Se dió cuenta del fallecimiento del Correspondiente D. Enrique Labarta Posse, haciéndose constar en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable pérdida.

Dióse lectura a una lista de libros que, con destino a la Biblioteca, enviaron los señores D. Manuel Amor Meilán (19 vol.), D. Gonzalo López Abente (1 vol.), D. José García Acuña (1 vol.), D. Benjamín Fernández Medina (2 vol.), D. E. Contanine de Latour (1 vol.), D. Gumersindo Busto (1 vol.), D. Germán Latorre (1 vol.), D. Ramón Marcote (1 vol.), D. Juan López Soler (1 vol.), D. Ignacio Loureda Carro (6 vol.), D. Carlos de Passos (8 vol.), D. J. Trapero Pardo (1 vol.), D. Manuel Posse Rodríguez (1 vol.), D. Manuel Losada (1 vol.); por la Universidad de Yale (2 vol.), Real Academia de la Historia (1 vol.), y Universidad de Upsala (17 vol.). Se adquirieron, además, por compra, 32 volúmenes, los que, agregados a los anteriores, suman un total de 87 volúmenes.

Los Sres. D. Florencio Vaamonde, D. Federico Maciñeira y D. Eladio Rodríguez González, propusieron para Correspondiente de la Corporación, a D.ª Herminia Fariña Cobián, de Pontevedra; los Sres. D. Eugenio Carré Aldao, D. Francisco Ponte y Blanco y D. Félix Estrada Catoira, a D. Francisco Carreras Candi, de Barcelona, y los Sres. D. Eladio Rodríguez González, D. Florencio Vaamonde y D. Francisco Ponte, a D. Ignacio Loureda Carro, de Méjico.

Se dió lectura y fueron aprobados, los dictámenes de propuestas para Académicos de Número, de los Sres. D. Narciso Correal y Freire de Andrade, D. José García Acuña y D. José M.ª Ozores de Prado, quedando pendiente la votación de dichos señores para la próxima Junta.

Las propuestas a favor de los Sres. D. Manuel Casás y D. Antonio Villar Ponte, para ocupar las vacantes de D. Manuel Murguía, D. Benito Fernández Alonso y D. Andrés Martínez Salazar, fueron retiradas por los mismos señores que las habían presentado.

Y por último, los Sres. D. Eladio Rodríguez González, D. Félix Es-

trada Catoira y D. Francisco Ponte y Blanco, propusieron a D. Antonio Villar Ponte para ocupar la vacante de Académico de Número producida por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Lago González, Arzobispo de Santiago; y los mismos Sres. Ponte y Estrada, y D. Eugenio Carré Aldao, propusieron a D. Manuel Casás para la que existe por ausencia definitiva de Galicia, del Sr. D. Ramón López de Vicuña (hoy fallecido), pues aunque para dicha vacante fuera presentado D. Rodrigo Sanz, el tiempo de 16 años transcurridos desde la elección del mismo, sin que hubiese presentado el obligado Discurso de entrada, y su residencia definitiva en Madrid, hizo que la Academia en la presente Junta, diese por caducada y anulada la elección a favor del referido Sr. Sanz.

NOTICIAS

D. Florentino López Cuevillas y D. Fermín Bouza Brey, Académicos Correspondientes de nuestra Corporación, continuaron las exploraciones arqueológicas en el castro romanizado de Neixón, que iniciara D. Roberto González del Blanco, y que dieron por resultado el hallazgo, entre otras cosas, de trozos de cerámica, tégulas, una hachita de piedra muy fina y un trozo de molde de hachas de bronce.

De todos estos descubrimientos informará a nuestra Academia el distinguido Correspondiente Sr. Cuevillas.

Insertamos a continuación los últimos trabajos presentados al «Seminario de Estudios Gallegos», afecto a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago:

Pantelas, home libre, novelita, por D. Vicente Risco; *A saga do Rey Branel*, por D. José Filgueira Valverde; *Os probes da Catedral* (escultura), por D. Joaquín Gil Armada; *A festa dos maios en Galiza*, por D. José Filgueira Valverde; *Bioloxía e esprito*, por D. Juan Rof Carballo, y *Cousas*, por D. Alfonso R. Castelao, con el que se cerró el curso de 1924-25.

Litografía e Imprenta Roel—Coruña